

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
1076-11 Punta Lirquén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 JUN 2011

R. EX. Nº 1487

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Lirquén, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén, C.I. Subpesca Nº 1076, complementado por Nº 4244, ambos de 2011; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio Nº 170001811, de fecha 19 de Enero de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 152 de 1998, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

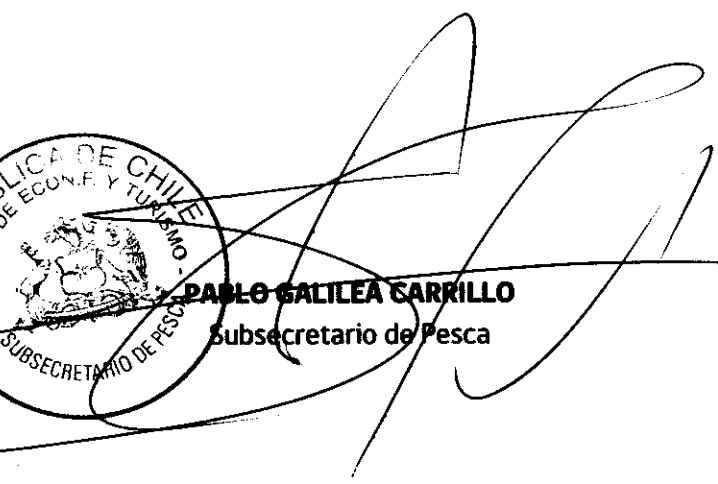
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores de Lirquén, R.U.T. Nº 65.157.150-2, domiciliado en Calle Balmaceda, Casa Nº 11, Lirquén, VIII Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 419 de fecha 20 de Octubre de 1998 y en el Registro Sindical Único con el Nº 08010236, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Lirquén, VIII Región**, individualizada en el numeral 7) del artículo 1º del D.S. Nº 152 de 1998, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un informe de resultados y un plan de manejo y explotación, desarrollado en conformidad con una propuesta de estudio de situación base presentada conforme a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

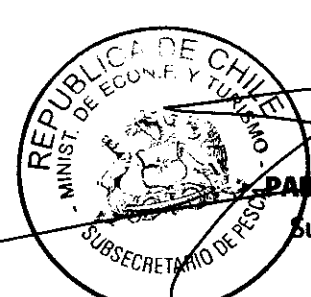
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

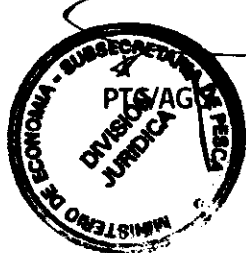
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
PTS/AG
DIVISIÓN JURÍDICA